



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 017

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo CITE: GAMEA/GAB-INST/N° 52/2022 de 06 de junio de 2022, emitido por instrucciones de M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el informe **CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 013/2022** emitido por Abg. Oliver David Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos.

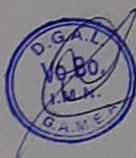
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público en su artículo 5, inciso e) señala: *"Funcionarios interinos: Son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias"*.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo el Parágrafo I Numeral 2 del Artículo 11 refiere: "Designar a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

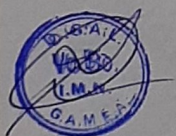
CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de junio de 2022, mediante Instructivo CITE: GAMEA/GAB-INST/N° 52/2022, emitido por instrucciones de M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruye al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación del ciudadano Hilarion Quispe Condori con C.I. 4262722 L.P. en el cargo de SUB ALCALDE INTERINO DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Abg. Oliver D. Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, mediante informe **CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 013/2022**, concluye que "De acuerdo al Artículo 26 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentra entre las atribuciones de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la designación de las **SUB ALCALDESAS** y los **SUB ALCALDES** del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO. Siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente que designe al ciudadano Hilarion Quispe Condori como Sub Alcalde Interino del Distrito Municipal N° 13, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- DESIGNACION del ciudadano **Hilarion Quispe Condori con C. I. 4262722 L. P.** en el cargo de **SUB ALCALDE INTERINO DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

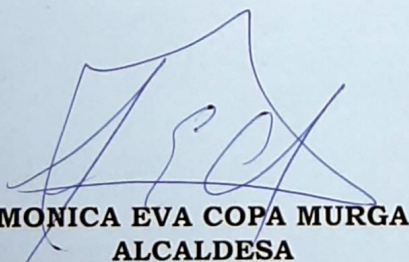
ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.C./Despacho
SECRETARIA MUNICIPAL
D.G.A.L.-D.T.H.

